

Cádiz (Provincia). Gobernador

Bando. Por mandato del Excmo. Sor. D. Joseph de Yturrigaray ... Gobernador interino de esta Plaza... y Presidente de la Real Junta de Sanidad de la misma..., á consecuencia de las Reales órdenes ... sobre libertar á este Pueblo de los miasmas que puedan existir con motivo á la pasada epidemia, purificandolo como es debido... se hace saber a todos ... que para conseguir dicho apreciable efecto es indispensable ... un perfecto y general aseo ...

Impreso en Cádiz : Por Don Pedro Gomez de Requena, 1801.

Vol. encuadernado con 44 obras

Signatura: FEV-AV-M-04366 (12)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

✱

BANDO.

✱ **OR MANDATO DEL EXC.^{mo} S.^{or} D.**
 ✱ **P** Joseph de Yturrigaray, Caballero del
 ✱ Orden de Santiago, Teniente General
 ✱ de los Reales Exércitos, segundo Co-
 mandante de la Real Brigada de Carabineros,
 Capitan General del Exército y Provincia de An-
 dalucía, Presidente de la Real Audiencia de Se-
 villa, Gobernador interino de esta Plaza, Co-
 mandante del Cuerpo de Milicias Urbanas de
 ella, y Presidente de la Real Junta de Sanidad
 de la misma, á consecuencia de las Reales ór-
 denes con que S. E. y dicha Junta se halla, so-
 bre libertar á este Pueblo de los miasmas que
 puedan exístir con motivo á la pasada epide-
 mia, purificandolo como es debido; se hace sa-
 ber á todos los vecinos estantes y habitantes
 de todas clases, dignidades, y estado que sea,
 ya en Casas particulares, como privadas, Con-
 ventos, Iglesias, Parroquias, Capillas, Hospita-
 les, Cárceles, Casas de Correccion, de Recreo,
 de Enseñanza, Pavellones, Cuarteles, y quan-
 to se encuentre labrado y habitado dentro del
 Pueblo, y sus extramuros, á cargo de Vecinos,
 Administradores, Directores, Patronos, Párro-
 cos, ó con qualquiera otra representacion que
 sea, que para conseguir dicho apreciable efecto,
 es indispensable verificar un perfecto y general
 aseo de encalado de casas, edificios y habita-
 ciones, como el de ropas de cama y de vestir,

labado en términos que todo quede libre de semejante contagio ; y al mismo tiempo , que por los operarios nombrados se vayan perfumando todas las viviendas con sal comun molida y seca , aceyte vitriolo , y manganesa ó lavandina en los edificios de los puentes , y para los de los que no lo sean bastará solo el azufre , empleándose una onza de esto en cada pieza de ocho pasos de largo y quatro varas de alto , y á proporcion mas ó menos cantidad en las de distinto tamaño ; y baxo este mismo régimen se hará tambien el perfume de la primera clase con tres ó quatro onzas de dicha sal comun seca y molida , y la mitad , ó tres quartas partes de aceyte vitriolo , añadiendo si se considerase mucho el contagio ó la infeccion , una quarta parte del peso de la sal de dichas manganesa ó lavandina , bien mezclado , y en vasija de cristal ó barro , y nunca metal , si se quieren preservar dorados ó pinturas : advirtiéndose de que cada individuo debe tener comprados y preparados en sus casas dichas especies á proporcion de las que se necesiten para ella , consiguiente á las proporciones y extensiones de la misma , para que en la hora que acudan los operarios elegidos esté todo pronto , y se proceda á la obra en los términos , y con la inteligencia que dispongan los mismos , arreglado á las órdenes é instrucciones que se les han intimado , á quienes auxiliarán el Comisario y Cabos de Barrio , como las demás personas que el Gobierno estime necesarias para el caso , respecto lo qual nadie podrá excusar

la práctica de estas diligencias , y sí evacuarlas y protegerlas en todas sus partes para bien del Estado , del Pueblo y de cada particular ; pues en defecto , teniendo S. E. noticia de omision ó resistencia , que pueda aunque sea levemente entorpecer ó dilatar la operacion , dictará los medios mas eficaces para removerlas y allanarlas: lo que así se hace notorio á todos , como el que el aceyte no subirá del precio de ocho rs. vn. libra , y las demás especies del corriente del dia; pues para contener qualesquiera alteracion tambien S. E. ha acordado lo conveniente. Cádiz y Febrero ocho de mil ochocientos uno.

*D. Joseph Rodriguez
de Bustrín.*

DE ÓRDEN DE S. E. :

IMPRESO EN CÁDIZ , POR DON PEDRO
Gomez de Requena , Impresor mayor por
S. M. , Plazuela de las
Tablas.

la práctica de estas diligencias y al evacuarlas
y protegerlas en todas sus partes para bien del
Estado, del Pueblo y de cada particular; pues
en defecto, teniéndose S. E. noticia de omisión
ó resistencia, que pueda aunque sea levemente
entorpecer ó dilatar la operación, dictará los
medios mas eficaces para removerlas y allanarlas;
lo que así se hace notorio á todos, como el que
el geeyte no arbitra del precio de ocho rs. var.
libra, y las demás especies del corriente del día;
pues para contener pasadizos, alteracion tan-
bien S. E. ha acordado lo conveniente. Cádiz y
Febrero ocho de mil ochocientos uno.

DE ORDEN DE S. E.
IMPRESO EN CADIZ POR DON PEDRO
Gomez de Reduén, Impresor mayor por
S. M. Plaza de las
Tablas.